

de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

733

ORDEN de 16 de diciembre de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.206/1996, promovido por don Manuel Echeverría Martínez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 22 de octubre de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.206/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Echeverría Martínez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 24 de mayo de 1996, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 2.206/1996, interpuesto por don Manuel Echeverría Martínez, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 24 de mayo de 1996 por la que se le denegó la autorización para compatibilizar las actividades de Jefe del Servicio de Sistemas Informáticos del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas y Profesor del Centro de Estudios Superiores Sociales y Jurídicos «Ramón Carande», que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

734

ORDEN de 16 de diciembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.228/1996, promovido por doña Resurrección García Ballesteros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de julio de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.228/1996, en el que son partes, de una, como demandante, doña Resurrección García Ballesteros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del propio Departamento, de fecha 8 de marzo de 1995, sobre efectos de la integración en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 2.228/1996, interpuesto por doña Resurrección García Ballesteros, representada por el Letrado don Antonio Escríbano Escobar, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de mayo de 1995, descrita en el primer fundamento de derecho, acto que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

735

ORDEN de 16 de diciembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/76/1996, promovido por don Gerardo Arribas Castillo y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de octubre de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/76/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Gerardo Arribas Castillo y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 30 de octubre de 1995, sobre convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática, turno de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 76/1996, interpuesto por la representación de don Gerardo Arribas Castillo, don Antonio Rosa Casas, doña María José Conde Blanco, don Tomás García Díaz, doña Irene Jiménez Ortiz, doña María García Casero, doña Pilar López Pérez, doña María Jesús Elcano Villanueva, doña Alicia González Moreno, doña Rosario Ortiz Reina, doña Guadalupe Domínguez Saiz, don Miguel Ángel Agudo Arrogante, don José Luis Lázaro Sánchez, don Fabián Patiño Vera, doña Yolanda García Martín, don Pedro Domingo Toledano, don Carlos Alfonso Díez Galán, don Salvador González Martín, don Sixto Bailo López, don Juan Francisco Acedo Hidalgo, don Miguel Ángel Quevedo Hondal, doña María Belén López Sánchez, doña Concepción Sánchez Ruiz, doña Rocío Moreno Casado, don Antonio San Antonio Fortes, doña Elvira Briceño Briceño, doña María Gloria González Cifuentes, don Enrique Olivares Garrido, don Rafael Armesto Sánchez y don Raúl Enrique Osés Sánchez de la Rosa, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 30 de octubre de 1995, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, en el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, en cuanto la base 2.1 exige, para poder participar, tener la condición de personal laboral fijo y ser titular el 30 de junio de 1990 de un puesto de trabajo clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservado a funcionario y adscrito al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, que se